



Administración
2021 - 2024

Expediente Número 006/2022
Juárez, Nuevo León a 07 de marzo del año 2022

Clasificación de información 006/2022

Instancia requirente: Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal

Ciudad de Juárez, Nuevo León. Resolución del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, correspondiente al 07 de marzo del año 2022.

Vistas las constancias que integran el expediente 006/2022, derivado de la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 1911114821000033, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 29 de septiembre del año 2021, en concreto a la respuesta de la Unidad de Transparencia, integrada por la información allegada por el área competente, se tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

I. **Solicitud de información.** El 29 de septiembre del año 2021, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 1911114821000033, en la cual requirió lo siguiente:

“Información solicitada: Solicito copia en formato electrónico de la concesión, convenio y/o contrato vigente referente al servicio de recolección de basura doméstica en su municipio, incluyendo cada uno de los anexos del documento. Solicito copia en formato electrónico de la concesión, convenio y/o contrato anterior al actualmente vigente, referente al servicio de recolección de basura doméstica en su municipio, incluyendo cada uno de los anexos del documento.”

II. **Turno de la solicitud.** De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 58, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el numeral 43, fracción VIII, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, para efecto de que, en el ámbito de su competencia la atendieran y determinaran lo conducente.

III. **Respuesta de las áreas.** En respuesta a la solicitud, el área mencionada con anterioridad envió la respuesta de los puntos de su competencia a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que se brindara respuesta a la particular.

Ahora bien, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León envió la respuesta a los puntos de su competencia a la Unidad de Transparencia, anexando como parte de la misma, los contratos vigentes y anterior al actualmente vigente referente al servicio de recolección de basura doméstica en versión pública, así como el acuerdo de confidencialidad firmado por la titular del área.

IV. **Remisión del expediente al Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a solicitud del área sometió a consideración del Comité de Transparencia la respuesta brindada dentro del expediente en que se actúa, poniéndolo a disposición de sus integrantes a efecto de que contaran con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, ello según lo dispuesto por el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que el Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, concatenado

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



Administración
2021 - 2024

Expediente Número 006/2022
Juárez, Nuevo León a 07 de marzo del año 2022

a los artículos 4 y 57, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Análisis. Dentro de la solicitud se requirió dar trámite a los puntos a que hace referencia la particular, mismos que fueron transcritos en el antecedente I de la presente resolución.

- I. **Aspectos atendidos de la solicitud.** Que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, brindó la respuesta a los puntos anteriormente mencionados.
- II. **Información confidencial.** Que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León al brindar la información a los puntos en los cuales solicita lo siguiente: Copia de los contratos vigentes y anterior al actualmente vigente referente al servicio de recolección de basura doméstica, tal como lo solicita la particular.

No obstante, en cuanto al requerimiento relativo a "los contratos vigentes y anterior al actualmente vigente referente al servicio de recolección de basura doméstica" envió la versión pública de dichos contratos ello en virtud de contener datos personales y actualizar el supuesto contenido dentro del artículo 141 de la Ley de la materia por lo que, en razón de lo anterior, puso a disposición de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Acuerdo de Confidencialidad respectivo.

En este sentido, dentro del acuerdo de confidencialidad enviado por el área, se expone que los datos personales tales como clave de elector y número de pasaporte son considerados como información confidencial concernientes a una persona física identificada o identificable; ya que es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria ya que constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión, por lo que en ese contexto los diversos documentos fueron testados al pertenecer al rubro de información confidencial de acuerdo con lo establecido por el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, para confirmar o no la clasificación de dicha Dependencia Municipal, se debe tener presente en todo momento que el derecho de acceso a la información se encuentra consagrado dentro del artículo 6, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como definido por el artículo 4 de la Ley de Transparencia local, cuyo contenido deja claro que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de la materia, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; sin embargo, no pasa desapercibido que el mismo precepto legal estipula las causas de excepción al mismo derecho inalienable. Dichas excepciones refieren a la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por la multicitada Ley.

En razón de lo anterior, es importante definir el concepto de información confidencial de acuerdo al artículo 3 fracción XXXII, así como el 141, primer párrafo de la Ley de la materia, los cuales refieren:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...) XXXII. Información confidencial: Aquélla relativa a particulares que no es accesible a terceros, salvo que medie el consentimiento de su titular o por disposición de una Ley;"

**Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518**



Administración
2021 - 2024

Expediente Número 006/2022
Juárez, Nuevo León a 07 de marzo del año 2022

"Artículo 141. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

Lo anterior resulta relevante, en virtud de que el tratamiento de los datos personales, se deben de dar bajo los principios de licitud y finalidad, es decir, única y exclusivamente en relación con las finalidades, concretas, lícitas, explícitas y legítimas relacionadas con la normativa aplicable, de conformidad con los artículos 16, 17 y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Por otra parte, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ahora bien, y a fin de esclarecer el concepto de datos personales, y con ello no dejar lugar a interpretación, se estima necesario traer a la luz lo establecido por el artículo 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de sujetos obligados del Estado de Nuevo León:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

X. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;"

Por lo que corresponde a la clave de elector y número de pasaporte, comprende una clave única cuya finalidad es el registro e identificación de una persona en lo individual, INE Instituto Nacional Electoral, ya que es una Composición alfanumérica compuesto de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido, lo anterior en términos de los artículos 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 141; Lineamiento Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, el artículo 136 de la Ley de Transparencia del estado, establece que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, es decir, se deberá de dar acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



Administración
2021 - 2024

Expediente Número 006/2022
Juárez, Nuevo León a 07 de marzo del año 2022

Es decir, para el caso en concreto resulta factible confirmar que el propósito de la clasificación de información como confidencial, es el de proteger los datos personales y que la misma no está sujeta a temporalidad alguna por no cambiar la naturaleza de estos.

Por lo antes expuesto y fundado; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

SEGUNDO. - Se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** consistente en los contratos vigentes y anterior a los actualmente vigentes referente al servicio de recolección de basura doméstica en cuestión, como **CONFIDENCIAL**, por lo que hace a los datos personales contenidos en estos. Por lo cual, se deberá de entregar al solicitante la versión pública de los documentos de referencia, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en fecha **07 de marzo del 2022-dos mil veintidós**, aprobada por mayoría de votos, dentro del **Acta Número 006/2022**.

TERCERO. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.


CUARTO. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por mayoría de votos los C.C. el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -

Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Lic. Delfino Tamez Cisneros

Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518